

www.incopescas.go.cr/

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
007-2016	25-02-2016	DGA	INMEDIATO

Considerando

1-Se conoce oficio DGA-005-02-2016, por medio del cual el Director General Administrativo, remite, atendiendo lo requerido por ésta Junta Directiva, mediante Acuerdo AJDIP-472-2015, criterio y propuesta en relación con la problemática que se está generando al Sector Pesquero sobre el doble cobro por traspaso una licencia de pesca de un permisionario a otro.

2-Que en su nota el Sr. Edwin Fallas Quiros, a efecto de superar la inconsistencia que se ha venido presentando de manera reiterada dada la interpretación del monto que se debe aplicar por concepto de traspaso de licencias de pesca, posterior a la cancelación de canon anual correspondiente, se permite presentar dos posibles escenarios, como sigue:

1- *Si la licencia de pesca para una determinada embarcación fue cancelada por el permisionario "X" el 15-03-2015, su vigencia sería: 15-03-2015 al 14-03-2016. En caso de que esa embarcación sea comprada por un permisionario "Y" y la documentación completa se presenta ante la oficina autorizada del INCOPESCA el 15-08-2015, su nueva vigencia sería: 15-08-2015 al 14-08-2016, con la salvedad de que al nuevo permisionario en este caso "Y", se le cobraría solamente 5 meses que corresponden al periodo comprendido entre el 15-03-2016 al 14-08-2016, y no los 12 meses como habitualmente se ha vendido haciendo. Con este procedimiento se evitaría el doble cobro y la licencia mantendría su vigencia de 12 meses.*

2- *Si la licencia de pesca para una determinada embarcación fue cancelada por el permisionario "X" el 15-03-2015, su vigencia sería: 15-03-2015 al 14-03-2016. En caso de que esa embarcación sea comprada por un permisionario "Y" y la documentación completa se presenta ante la oficina autorizada del INCOPESCA el 15-08-2015, su nueva vigencia podría ser: 15-08-2015 al 14-03-2016, dejando la licencia con la misma fecha de vencimiento, pero con la salvedad de que al nuevo permisionario, en este caso "Y", no se le cobra la licencia de pesca, porque los 12 meses en que se extendió la licencia ya fueron cancelados por el permisionario "X", el 15-03-2015. Lo que si se debe cobrar es un duplicado de licencia por cambio de permisionario por la suma de ₡8.000.00, tal y como lo establece el acuerdo AJDIP-318-2014, publicado en La Gaceta N° 205, del viernes 24-10-2014 renglón 23 el cual establece el cuadro de tarifas vigente a la fecha de hoy. Con este procedimiento, también se evitaría el doble cobro.*

3-Estiman los Sres. Miembros de Junta Directiva, que en este caso y a efecto de establecer reglas claras y diáfanas, resulta procedente establecer como parámetro de valoración de cobro ajustados en las fechas, así como un monto razonable para los casos de la emisión de licencias por concepto de traspaso de las licencias debidamente autorizadas por el INCOPESCA.

4-Que en esa línea y habiéndose analizado las propuestas citadas, estiman pertinente incorporar dentro del Acuerdo de Tarifas vigente, una línea explicativa que atienda en definitiva el establecimiento del cobro por concepto de traspaso de licencia, cuyo canon anual se encuentre debidamente cancelado con anterioridad.

5-Que en ese sentido, consideran los Sres. Directivos que el escenario presentado por el Sr. Edwin Fallas Quirós, Director General Administrativo, que más se ajusta a los requerimientos y necesidades, tanto institucionales como del sector pesquero comercial, es el denominado escenario 2.

6-Que en razón de lo anterior, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Establecer que para efectos del cobro por concepto de emisión de licencias por traspaso de embarcaciones, se deberá mantener vigente, tanto el plazo de vencimiento de la misma, como el plazo fijado para la cancelación del canon anual, el cual deberá ser cancelado por el nuevo permisionario, una vez llegada la fecha establecida.

2-En el caso de emisiones de licencias por traspaso, únicamente se cobrará el costo de la emisión de la nueva licencia a

www.incopescas.go.cr/

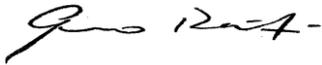
nombre del nuevo permisionario, por un monto equivalente a ¢8,000.00 (ocho mil colones), tal y como se tiene establecido por duplicado de licencia u autorización, de conformidad con el ítem 23 del Acuerdo de Tarifas AJDIP/318-2014, en consecuencia, modifíquese el ítem 23 del Acuerdo AJDIP/318-2014, para que se lea correctamente “Duplicado a nombre del mismo permisionario o bien por motivo de traspaso de la licencia de pesca o autorización”

3-Acuerdo Firme

4-Rige a partir de su adopción, publíquese,

Comuníquese,

Cordialmente;



Lic. Guillermo Ramírez Gätjens
Jefe
Secretaría Técnica
Junta Directiva